



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: YANEDIS BEATRIZ LARA ÁLVAREZ

DEMANDADO: EMPAGAL S.A. E.S.P.

RADICACIÓN: 707423189001-2022-00005-00

El Doctor CESAR DAVID BENAVIDES GARRIDO, en representación de la señora YANEDIS BEATRIZ LARA ÁLVAREZ, presentó demanda Ejecutiva Laboral contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALERAS EMPAGAL S.A E.S.P., NIT 900.264.081-4, representada legalmente por el señor MIGUEL DAVID MARTÍNEZ PINEDA, para que se libre mandamiento de pago por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.531.743), más los intereses generados desde la fecha de exigibilidad hasta el cumplimiento efectivo de la obligación; pago de las costas y gastos del presente proceso.

Como título ejecutivo la parte demandante, aportó el oficio N° EMPG-20171115-055 que contiene la liquidación laboral emitida por EMPAGAL S.A. E.S.P., y documentos encaminados a la consecución del acto administrativo, como derecho de petición; copia de acción de tutela y sentencia de tutela, documentos estos que no contienen una obligación clara, expresa y exigible a la luz los artículos 100 del C. P. del Trabajo y el artículo 422 del C. G. del P., pues no son un acto administrativo, que declare en el mismo el reconocimiento del derecho reclamado, por lo que no se puede tener como un título ejecutivo. Razón por la cual se niega el mandamiento de pago solicitado por lo que el Juzgado niega el mandamiento de pago, por la suma y conceptos señalados.

Reconózcasele personería jurídica al doctor CESAR DAVID BENAVIDES GARRIDO, para actuar como apoderado judicial de la demandante señora YANEDIS BEATRIZ LARA ÁLVAREZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ